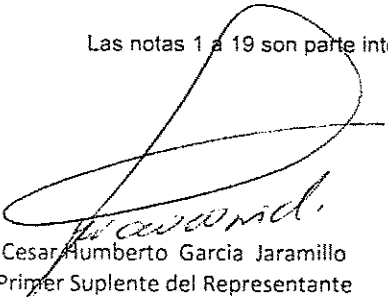





PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR (3-1-37265)
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en pesos colombianos)

	<u>NOTA</u>	<u>Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013</u>
INGRESOS OPERACIONALES	13	
Intereses		55.478.764
Utilidad en Valorización de inversiones		972.939.630
Utilidad en venta de inversiones		167.024.332
Otros ingresos operacionales		945
		<hr/>
		1.195.443.671
GASTOS OPERACIONALES	14	
Comisiones		908.491.720
Gastos de personal		1.263.330.566
Honorarios		4.433.591.911
Impuestos		36.905.512
Arrendamientos		156.208.751
Mantenimiento y reparaciones		1.519.990
Amortizaciones		9.547.720
Otros gastos operacionales		24.613.834.619
		<hr/>
		31.423.430.789
PERDIDA DEL EJERCICIO		<hr/> (30.227.987.118) <hr/>

Las notas 1 a 19 son parte integral de los estados financieros.


Cesar Humberto Garcia Jaramillo
Primer Suplente del Representante

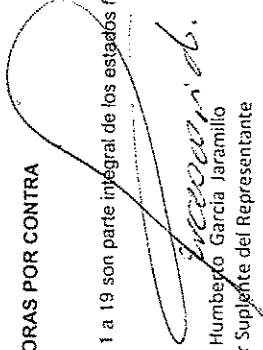

Luz Stella Gómez Rincón
Contador
T.P. 69895-T
Leidy Castillo




PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR (3-1-37265)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresado en pesos colombianos)

	<u>NOTA</u>	<u>2013</u>	<u>NOTA</u>	<u>2013</u>
ACTIVOS				
Disponible	3	1.865.603.281		
Inversiones	4	108.748.801.053		
Cuentas por Cobrar	5	92.572.224.593		
Propiedades y equipo	6	11.216.889		
Otros Activos	7	34.024.918		
		TOTAL PASIVOS		11.687.100.511
PASIVOS Y BIENES FIDEICOMITIDOS				
Creditos de bancos y otras obligaciones financieras	8	94.068.363		
Cuentas por Pagar	9	11.267.689.678		
Otros Pasivos	10	325.342.470		
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS		203.231.870.734
PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS				
Acreedores fiduciarios	11	221.772.757.341		
Perdida del ejercicio		(30.227.987.118)		
		TOTAL BIENES FIDEICOMITIDOS		191.544.770.223
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS		203.231.870.734
DEUDORAS				
	12	217.666.701.053		
ACREEDORAS POR CONTRA				
	12	55.215.915.372		

Las notas 1 a 19 son parte integral de los estados financieros.


 César Humberto García Jaramillo
 Primer Suplente del Representante


 Luz Stella Gómez Rincón
 Contador
 T.P. 69895-T

Leidy Castillo

1) ENTIDAD REPORTANTE

El Fideicomiso fue constituido mediante el contrato No. 137/2013 el 28 de agosto de 2013, entre la Sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior FIDUCOLDEX S.A. y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El objeto del Contrato de Fiducia será la constitución del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – Fontur (en adelante el Patrimonio Autónomo) para que sea administrado por la Fiduciaria, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, recaude, administre y ejecute todos los recursos que pertenecen al Fontur y administre los bienes inmuebles que legalmente le sean encargados al Fondo, conforme a las normas que regulan dichos recursos y bienes

El contrato tendrá una duración cinco años, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las Partes, previo concepto del supervisor del contrato y del Comité Directivo del Fondo.

OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

Son obligaciones de la Fiduciaria en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, con cargo a los recursos administrados, las siguientes:

Recaudo Contribución Parafiscal:

Promover el recaudo de la contribución parafiscal.

Recaudar en las cuentas que sean destinadas por el Patrimonio Autónomo para estos efectos, la Contribución parafiscal definida en el artículo 1 de la Ley 1101 de 2006.

Llevar un registro de la contribución parafiscal de los sujetos pasivos, previamente identificados por el FONTUR, que presenten y paguen la liquidación privada en cada período, así como de aquellos que incumplan esta obligación.

Realizar las auditorías necesarias para garantizar que la contribución parafiscal se haya liquidado correctamente por los aportantes, pudiendo para este efecto solicitar información y requerir a los sujetos pasivos, con el fin de que corrijan las liquidaciones privadas que se encuentren con omisiones o errores. Auditorías que podrán estar previstas en el presupuesto de funcionamiento, en donde se dispongan los recursos pertinentes, para la contratación de firmas especializadas.

Vencido el término para liquidar y pagar la Contribución, la entidad recaudadora deberá requerir a aquellos que no la hayan liquidado y pagado. Esta actividad incluye hacer llamadas telefónicas, remitir correos directos, hacer campañas por mail y/o hacer visitas a los establecimientos, entre otras, en desarrollo de las políticas que defina para el efecto el Comité Directivo.

Realizar la validación de los pagos efectuados por los aportantes de la contribución parafiscal, mediante la conciliación de extractos bancarios y las demás acciones requeridas para verificar con exactitud los pagos recibidos por concepto de parafiscalidad.

Preparar y proyectar los actos administrativos de la liquidación de aforo con base en la información que pueda recabar del sujeto pasivo, cuando el aportante no liquide y pague la contribución, en los términos definidos en las normas vigentes, debiendo preparar para firma del Ministerio, cuando así corresponda, la comunicación tendiente a solicitar a las entidades competentes la información necesaria para la liquidación de aforo.

Remitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el acto administrativo de la liquidación de aforo, la información de los contribuyentes que hayan omitido la declaración y el pago de la contribución parafiscal, para que dicha entidad adelante el respectivo cobro coactivo, una vez el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

Mantener actualizada la información sobre el recaudo de la contribución parafiscal a cargo de los sujetos pasivos y presentar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del supervisor del contrato, informes mensuales sobre el recaudo.

Recepción de recursos:

Recibir los recursos fiscales y parafiscales que harán parte del Patrimonio Autónomo.

Administración y ejecución de los recursos:

Administrar los Recursos del Fontur, ejecutarlos e invertirlos conforme a las normas que los rigen y a las instrucciones y políticas que imparta y defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo. Para estos efectos al interior del Patrimonio Autónomo la Fiduciaria deberá crear subcuentas, que permitan identificar los diferentes recursos y la forma como éstos han sido invertidos

Ejecutar los recursos o aportes, que destinen a la promoción y competitividad las entidades públicas del orden nacional o territorial, según las instrucciones que imparta el Comité Directivo

Inversión de los excedentes de liquidez:

Los excedente de liquidez que se generen, se invertirán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas y decretos que lo complementen, modifiquen o revoquen.

Presupuesto anual de funcionamiento:

Elaborar y presentar para aprobación del Comité Directivo, dentro de los primeros quince (15) días del mes de noviembre de cada año y con visto bueno previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presupuesto anual de funcionamiento del Fondo, el cual será asumido con los recursos del Patrimonio Autónomo.

El Ministerio contará con 10 días hábiles para realizar las observaciones que estime convenientes sobre el respectivo presupuesto. Vencido dicho plazo sin que se haya pronunciado, la Fiduciaria entenderá que el presupuesto presentado no fue objetado por el Ministerio y será procedente su presentación al Comité Directivo.

La Fiduciaria ejecutará el presupuesto anual de funcionamiento del Fontur aprobado por el Comité Directivo para el año 2013. No obstante lo anterior, deberá revisarlo en un término máximo de 45 días calendario contados desde el inicio de la ejecución del contrato y presentar al Comité Directivo, previa aprobación del Fideicomitente, cualquier cambio que considere conveniente o necesario realizar conforme a la nueva estructura.

Presupuestos de ingresos:

Elaborar y presentar para aprobación del Comité Directivo, durante los primeros quince (15) días del mes de noviembre, y previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:

- a. El presupuesto anual de ingresos e inversión del año siguiente de los recursos del Fondo Nacional de Turismo.
- b. El presupuesto anual de ingresos e inversión relacionado con la explotación de los bienes de la antigua Corporación Nacional de Turismo.

El Ministerio contará con 10 días hábiles para realizar las observaciones que estime convenientes sobre el respectivo presupuesto. Vencido dicho plazo sin que se haya pronunciado, la Fiduciaria entenderá que el presupuesto presentado no fue objetado por el Ministerio y será procedente su presentación al Comité Directivo.

La Fiduciaria, adoptará inicialmente los presupuestos de ingresos del Fontur aprobados por el Comité Directivo para el año 2013. No obstante lo anterior, deberá revisarlos en un término máximo de 45 días calendario contados desde el inicio de la ejecución del contrato de fiducia y presentar al Comité Directivo, previa aprobación del Fideicomitente, cualquier cambio que considere conveniente o necesario para lo que resta del año 2013.

Presupuestos de ingresos de los bienes extintos e incautados:

Elaborar y presentar para aprobación del Comité Directivo, durante los primeros quince (15) días del mes de noviembre, y previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el presupuesto anual de ingresos e inversión relacionados con la explotación de los bienes entregados por la Dirección Nacional de Estupefacientes, o la entidad que haga sus veces, en virtud del artículo 22 de la Ley 1558 de 2012.

La Fiduciaria, contará con un término máximo de 45 días calendario contados desde el inicio de la ejecución del contrato de fiducia, para presentar al Comité Directivo, previa aprobación del Fideicomitente, el presupuesto de ingresos de bienes extintos e incautados que se aplicará para el tiempo restante del año 2013.

El Ministerio contará con 10 días hábiles para realizar las observaciones que estime convenientes sobre el respectivo presupuesto. Vencido dicho plazo sin que se haya pronunciado, la Fiduciaria entenderá que el presupuesto presentado no fue objetado por el Ministerio y será procedente su presentación al Comité Directivo.

Instalaciones:

Adquirir o arrendar, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, los muebles, enseres y equipos tecnológicos y en general la dotación que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

Adquirir o arrendar, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las instalaciones ubicadas en Bogotá, donde estará ubicado el personal destinado al desarrollo del contrato. No obstante, el FONDO el personal se podrá mantener en las instalaciones donde actualmente se ubican hasta que cuando lo requiera EL MINISTERIO, para lo cual deberá avisar con seis (6) meses de anticipación a LA FIDUCIARIA.

Estas actividades se deben realizar conforme al presupuesto anual de funcionamiento que haya sido aprobado por el Comité Directivo y requieren del visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Personal:

Con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Fontur, se obliga a seleccionar y contratar al personal que sea necesario para ejecutar el objeto del presente contrato y las obligaciones aquí contenidas, según el organigrama que se haya adoptado para el Fontur y el presupuesto anual aprobado. Este personal estará destinado de forma exclusiva al Patrimonio Autónomo.

La estructura organizacional, como mínimo deberá contar con los siguientes cargos: Director General o máxima autoridad administrativa del Fondo, Subdirector de Mercadeo y Promoción, Subdirector de Competitividad, Subdirector Jurídico, Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo, Subdirector Administrativo de Activos, Subdirector de Planeación y un Subdirector de Infraestructura.

Los cargos mínimos deberán cumplir con los siguientes perfiles:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Director General o máxima autoridad administrativa del Fondo	Profesional en alguna de las siguientes áreas: economía, finanzas, administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, derecho, administración turística y hotelera, administración turística, o comunicación social.	Experiencia General: cinco (5) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector de Mercadeo y Promoción Turística	Profesional en alguna de las siguientes áreas: economía, finanzas, administración de empresas, mercadeo, administración turística y hotelera, administración turística, ingeniería, arquitectura, publicidad o comunicación social.	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
 (3-1-37265)

Notas a los Estados Financieros

5

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Subdirector de Competitividad Turística	Profesional en alguna de las siguientes áreas: economía, finanzas, administración de empresas, administración turística y hotelera, administración turística, administración de servicios, ingeniería o arquitectura.	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector de Planeación	Profesional en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, economía o contaduría.	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector Administrativo, Financiero y Recaudo	Profesional en alguna de las siguientes áreas: administración de empresas, ingeniería Industrial, ingeniería administrativa economía o contaduría.	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector Jurídico	Abogado	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector de Activos	Profesional en alguna de las siguientes áreas: derecho, administración de empresas, ingeniería industrial, ingeniería administrativa, economía o contaduría.	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional
Subdirector de Infraestructura	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniero Civil, o Arquitecto	Experiencia General: Cuatro (4) años en la profesión, en temas afines al cargo.	Diez (10) años de experiencia profesional

Esta estructura mínima deberá mantenerse durante toda la duración del contrato.
 La Fiduciaria deberá contratar de forma directa y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo al Director o máxima autoridad administrativa del Fontur quien, en consecuencia,

(Continúa)

será su subordinado y deberá rendir cuentas de su gestión en los términos y a quien defina la Fiduciaria. El Director será representante legal de la Fiduciaria, para asuntos del FONTUR. Para el cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, la Fiduciaria definirá las funciones y atribuciones del Director del FONTUR. El personal restante del Fontur, será contratado por la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria como administradora del Fontur deberá, a través del Director o máxima autoridad administrativa del Fondo, vigilar y evaluar de forma constante el desempeño y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de los empleados del Fontur, quienes se encuentran bajo la supervisión y control del Director o máxima autoridad del Fontur, teniendo en cuenta las políticas y protocolos establecidos por FiducolDEX.

Los gastos derivados de la estructura organizacional, incluida la contratación del Director o máxima autoridad administrativa del Fondo, así como los derechos sociales, aportes parafiscales, seguridad social, riesgos profesionales y demás emolumentos, coberturas o compensaciones a que tenga derecho el personal contratado por la Fiduciaria para cumplir con la estructura organizacional, de conformidad con la normatividad laboral, estarán a cargo de los recursos del Patrimonio Autónomo.

Es responsabilidad de la Fiduciaria realizar, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, todos los pagos derivados de su calidad de empleadora directa o como vocera del patrimonio autónomo.

La Fiduciaria deberá responder con su patrimonio por las demandas, fallos judiciales o administrativos y/o indemnizaciones que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su calidad de empleador directo o como vocero del patrimonio autónomo, siempre y cuando corresponda a gestiones imputables a la Fiduciaria. La fiduciaria solo será responsable por conductas omisivas o negligentes respecto de las obligaciones a su cargo.

El nombramiento de las personas a ocupar los cargos definidos como mínimos, estará sujeta a la aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Viceministerio de Turismo. Para tal efecto la fiduciaria deberá requerir tal aprobación al Ministerio, el cual deberá responder dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la solicitud.

La Fiduciaria a través del Director o máxima autoridad administrativa del Fondo designará quienes ocuparán los demás cargos del organigrama en el presente contrato.

La Fiduciaria deberá plantear para aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cambios que considere en el organigrama. Estos cambios deben incluir perfiles y salarios del personal.

La Fiduciaria deberá remitir mensualmente al supervisor o al Interventor según sea el caso, certificación donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Es obligación de la Fiduciaria ubicar al personal del Fontur en las instalaciones físicas que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo apruebe de forma previa.

La Fiduciaria deberá facilitar al supervisor o interventor, según sea el caso, asignado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la información necesaria para la ejecución de todas las actividades operativas de seguimiento y control que garanticen el correcto cumplimiento del contrato.

Contratación:

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos administrados, la Fiduciaria se obliga a:

Celebrar y administrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones asignadas al Fontur y demás fines que determine el Comité Directivo, conforme a las facultades otorgadas por la ley.

La administración de dichos contratos derivados involucra las siguientes actividades:

- Hacer seguimiento del desarrollo y ejecución del contrato y exigir su cumplimiento. La supervisión o interventoría podrá ser ejercida por terceros contratados por la fiduciaria para tal efecto con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, según se defina en cada caso.
- Ser el contacto con los proveedores o terceros.
- Recibir y atender con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo las órdenes de pago de los proveedores, contratistas, y demás terceros con quienes se contrate.
- Archivar y administrar la documentación relacionada con los contratos.
- Hacer efectivas las garantías y/o pólizas que se deriven de los contratos.
- En caso de incumplimiento contractual, definir las acciones a tomar y ejecutarlas, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.
- Suscribir las actas de liquidación.

Celebrar en forma directa convenios o contratos con entidades públicas del orden nacional y territorial, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística. Recibir en calidad de cesionaria y ejecutar hasta su liquidación los contratos suscritos por la anterior entidad administradora del Fontur. La Fiduciaria podrá efectuar las observaciones que estime pertinentes sobre el estado de los contratos, previa entrega del resultado de la auditoría que se efectúe al estado actual de los contratos.

Programas de Competitividad, Promoción y Mercadeo:

La Fiduciaria, conforme las normas vigentes que regulen la materia, deberá:

Preparar y presentar para aprobación del Comité Directivo, previo visto bueno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Viceministerio de Turismo dentro de los primeros quince (15) días del mes de noviembre, el Plan de Acción que se ejecutará en el año siguiente, el cual deberá contener los proyectos y programas para la promoción y el mercadeo turístico interno y para el fortalecimiento de la competitividad del sector. Para el primer año, el Plan de Acción deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato.

Presentar al Comité Directivo propuestas para desarrollar planes y programas para el mejoramiento de la competitividad y la promoción turística.

Elaborar los proyectos destinados a la competitividad y la promoción turística que le solicite el Comité Directivo o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Gestionar, previa autorización del Comité Directivo, el desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la promoción turística del país, que generen recursos adicionales a Fontur.

Gestionar la consecución de recursos de cooperación técnica para desarrollar planes y programas de competitividad y promoción turística, bajo los lineamientos generales que imparta el Comité Directivo.

Contratar en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, con Proexport la ejecución de los proyectos de promoción internacional con los recursos provenientes del Impuesto al Turismo, que apruebe el Comité Directivo, de acuerdo con la Ley.

Administrar junto con Proexport el portal oficial de turismo de Colombia y mantener la información de la oferta turística nacional en dicho portal, según lo establecido en el acuerdo interinstitucional suscrito para el efecto.

Diseñar, implementar, administrar y mantener la página web institucional de Fontur, conforme a las instrucciones e indicaciones que emita el Director, el Comité Directivo y el Viceministro de Turismo.

Recibir, conservar en condiciones adecuadas, administrar y distribuir el material promocional existente y aquel que se produzca durante la vigencia del contrato.

Efectuar las inversiones que apruebe el Comité Directivo de acuerdo con la Ley.

Administración de Puntos de Información Turística PITS:

Administrar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, los puntos de información turística – PITS que funcionan actualmente a nivel nacional.

Administrar con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, los puntos de información turística – PITS que se creen posteriormente y durante la vigencia del contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La administración de los Puntos de Información Turística - PITS incluye las siguientes actividades:

Administración de los convenios y/o contratos vigentes y los que se suscriban con los socios regionales, previa cesión de los mismos.

Seguimiento al buen funcionamiento de los PITS, la tecnología mediante la cual operan y los locales donde funciona la red a nivel nacional. El personal de los PITs no se encuentra vinculado laboralmente al Patrimonio Autónomo ni a la Fiduciaria, de ahí que la administración del mismo involucra instruirlos y supervisar que estén cumpliendo con las labores encomendadas, a través del Ente Territorial empleador y/o contratante.

Administrar las estructuras físicas actuales, futuras, móviles o fijas donde funcionan los PITS.

Administrar los contratos que estén relacionados con los PITS.

Producir el material promocional y distribución de los PITS a nivel nacional.

Formar y entrenar a los informadores turísticos.

Verificar las condiciones de funcionamiento de los PITS, sus necesidades y requerimientos.

Presentar a la consideración del Comité Directivo los proyectos requeridos para la financiación de los PITS.

Las demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo considere necesarias para la debida administración de los PITS.

Banco de Proyectos Turísticos, Banco de Proyectos de Infraestructura Turística y otros proyectos:

Recibir los proyectos presentados por las entidades territoriales a Fontur, para ser inscritos en el Banco de Proyectos Turísticos de que tratan los artículos 18 de la Ley 1101 de 2006 y 23 de la Ley 1558 de 2012 y el Banco de Proyectos de Infraestructura Turística contemplado en el artículo 19 de la Ley 1558 de 2012, validarlos en primera instancia, y ponerlos a consideración del Grupo Evaluador y del Comité Directivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el efecto por el Reglamento del Comité, por el Manual de Destinación de Recursos, y por la Política de Competitividad, Mercadeo, y Promoción Turística que dicte el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Recibir los proyectos que presenten en general los gremios, contribuyentes de la parafiscalidad, entidades públicas y entidades territoriales y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Administración de Programas adicionales tales como Tarjeta Joven y Red Turística de Pueblos Patrimonio.

Tarjeta Joven

Tarjeta Joven es un programa que busca incentivar que los jóvenes viajen por el país, a través de descuentos que otorgan los empresarios turísticos que se vinculan bajo la modalidad de aliados.

En desarrollo de este programa, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo deberá:

Mantener el control de la base de datos de jóvenes, que se suministre al inicio del contrato

Entregar las tarjetas que los acreditan como parte del programa,

Administrar la página del programa y sus redes sociales.

Atender a los empresarios,

Promover de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio, el programa y el uso de la tarjeta.

Incentivar la participación de más empresarios y más jóvenes en el programa de manera permanente, de acuerdo con lo definido por el Ministerio.

Red Turística de Pueblos Patrimonio

Red Turística de Pueblos Patrimonio es un producto que busca fortalecer competitivamente a los pueblos que cumplen con las condiciones establecidas para ser parte de la Red.

Para el desarrollo de este producto la Fiduciaria, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo deberá cumplir las instrucciones que le imparta el Ministerio a través del Viceministerio de Turismo, en los siguientes aspectos:

Apoyar a las autoridades locales en todo lo relacionado con el turismo

Realizar campañas y adelantar estrategias que permitan aumentar el número de visitantes a los mismos a través de la promoción y el mercadeo de los pueblos vinculados al programa y desarrollar acciones para el mejoramiento de la competitividad de los mismos.

Políticas y Manuales:

Adoptar los actuales procesos y procedimientos técnicos, operativos y administrativos del Fontur, necesarios para el recaudo, administración y ejecución de los recursos tales como: Manual de Funciones, Manual de Procedimientos, Manual de Contratación, Manuales de Administración y Venta de Inmuebles y mapas de riesgo y demás manuales que se deberán entregar con la suscripción del acta de inicio del presente contrato, sin perjuicio de las modificaciones y observaciones que la Fiduciaria, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo, presente para aprobación del Ministerio, en cualquier momento, respecto de los mismos y que ameriten ajustes ágiles y oportunos en pro de la ejecución del contrato.

Dichos manuales y procedimientos deben ser revisados anualmente y actualizados, si a ello hay lugar, conforme a los hechos y las necesidades del Patrimonio Autónomo. Cualquier modificación de estos documentos deberá ser aprobada por el Comité Directivo o por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según corresponda. Si transcurrido el año desde

el inicio de la ejecución del Contrato, no se presentan propuestas o ajustes, las partes entenderán que no hubo lugar a las mismas.

Informes:

Presentar los informes que le sean requeridos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Comité Directivo, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y demás entes gubernamentales. Si la atención de dichos informes y/o requerimientos implican el desarrollo de herramientas tecnológicas o la contratación de personal adicional al inicialmente contratado, dichos gastos deberán ser asumidos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo.

Remitir al supervisor o Interventor del contrato según sea el caso, a más tardar el día veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil si el veinte (20) es festivo, informes de ejecución, contratación y rendimientos financieros de los Recursos del Patrimonio Autónomo.

Declaración de Ingresos y Patrimonio:

Presentar, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, la declaración de ingresos y patrimonio de que trata el numeral e.) del artículo 11 del Decreto 4345 de 2004, o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Administración y custodia de Documentos:

Recibir y conservar en condiciones adecuadas y administrar los archivos del Fontur, y todo el material documental que se genere durante la vigencia del contrato.

A la terminación del contrato, entregar toda la documentación que custodie al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien éste designe.

Administración de Inmuebles y muebles:

La Fiduciaria actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo, debe administrar:

Los bienes muebles e inmuebles que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos previstos en la Resolución 0727 de 2008 y el Decreto 2125 de 2012 o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Lo cual incluye, entre otras las siguientes actividades:

Administrar los bienes inmuebles celebrando contratos de concesión, arrendamiento, comodato, administración hotelera o cualquier otra modalidad contractual que sirva a los fines de aprovechamiento turístico.

Los gastos, incluidos los de administración, mantenimiento, mejora y venta de los bienes, y la remuneración en que se incurra respecto de estos bienes, se efectuará con cargo a los recursos señalados en el literal d.) del artículo 8 de la Ley 1101 de 2006.

Adoptar los procedimientos de contratación previstos en el manual establecido para las ventas de los bienes inmuebles o para celebrar los contratos mencionados previamente, el cual debe contar con la aprobación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El administrador del FONTUR podrá presentar al Comité Directivo proyectos para la asignación de recursos del patrimonio autónomo que permitan sufragar los gastos o pasivos de la administración, entendido como tal, los gastos requeridos para adelantar la entrega en

administración o venta de los bienes, lograr su mantenimiento, adecuación, entre otros aspectos, los cuales posteriormente serán reembolsados al mismo. Para el efecto, en el presupuesto anual de gastos que se presente al Comité Directivo, deberá contemplarse una partida para el manejo y administración de los bienes que se reciban. La Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, gastos o costos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el fideicomiso.

Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 y en el Decreto 2503 de 2012 o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. Lo cual incluye, entre otros:

Recibir en administración, por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación (DNE en Liquidación) o la entidad que ejerza la función de administrador del Fondo para Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), los bienes señalados en este numeral.

Vender los establecimientos de comercio extintos con vocación turística, conforme a los parámetros del artículo 6º del Decreto No. 2503 de 2012, o la norma que la complemente, modifique o adicione.

Celebrar contratos de concesión, arrendamiento, administración hotelera o cualquier otra modalidad contractual onerosa, en favor de la productividad de los bienes incautados y que sirvan para fines de aprovechamiento turístico.

Consignar en un término no mayor de treinta (30) días a la DNE en liquidación o al administrador del FRISCO, el remanente que se derive de la administración o venta de los bienes incautados y extintos, previo descuento de los gastos incurridos, conciliados y aprobados por la DNE en liquidación o el administrador del FRISCO.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 2503 de 2012, el Fontur podrá crear un fondo común con los recursos provenientes de la explotación económica de los bienes y establecimientos de comercio objeto de extinción de dominio, para atender las obligaciones o la administración de los mismos y/o los gastos de liquidación de las sociedades a las que se les hubiere declarado la extinción de dominio. Los remanentes de dicho fondo serán consignados en los términos previstos en la viñeta anterior.

Cancelar con el producto de la explotación o venta de los bienes, las deudas, gastos, obligaciones y demás pasivos derivados de la administración de los bienes incautados o con extinción de dominio.

Descotar de los recursos producto de la venta o explotación económica del bien, todos los gastos en que se incurra, por concepto de administración, mantenimiento, mejora y venta de los bienes, incluyendo la contraprestación del FONTUR.

El administrador del FONTUR podrá presentar al Comité Directivo proyectos para la asignación de recursos del patrimonio autónomo que permitan sufragar los gastos o pasivos de la administración, entendido como tal, los gastos requeridos para adelantar la entrega en administración o venta de los bienes, lograr su mantenimiento, adecuación, entre otros aspectos, los cuales posteriormente serán reembolsados al mismo. Para el efecto, en el presupuesto anual de gastos que se presente al Comité Directivo, deberá contemplarse una partida para el manejo y administración de los bienes que se reciban. La Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, gastos o costos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el fideicomiso.

Llevar una contabilidad separada por cada bien inmueble con su establecimiento de comercio, cuando ello aplique.

Adoptar el manual de procedimientos y de contratación relativo a la administración y venta de los bienes incautados o con extinción de dominio, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2503 de 2012, o la norma que lo modifique, complemente o adicione. La fiduciaria podrá presentar propuestas o sugerencias de ajuste a dicho manual.

Suministrar a la DNE o al administrador del FRISCO, los informes periódicos o extraordinarios, que éstos requieran y como mínimo presentarles un informe semestral de la gestión realizada frente a la administración y venta de los bienes entregados.

Los bienes inmuebles que determine el Ministerio, directamente o a través de patrimonios autónomos.

El administrador del FONTUR podrá presentar al Comité Directivo proyectos para la asignación de recursos del patrimonio autónomo que permitan sufragar los gastos o pasivos de la administración, entendido como tal, los gastos requeridos para adelantar la entrega en administración o venta de los bienes, lograr su mantenimiento, adecuación, entre otros aspectos, los cuales posteriormente serán reembolsados al mismo. Para el efecto, en el presupuesto anual de gastos que se presente al Comité Directivo, deberá contemplarse una partida para el manejo y administración de los bienes que se reciban. La Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, gastos o costos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos existentes en el fideicomiso.

Parágrafo: La Fiduciaria en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, deberá suscribir todos los documentos necesarios para la administración y venta de los bienes a cargo de Fontur y aplicar el Manual de contratación y procedimiento para la administración y venta de bienes

Rendición de Cuentas:

La Fiduciaria tiene el deber indelegable de presentar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte de los meses de junio y diciembre de cada año, un informe detallado y pormenorizado de su gestión, justificando, argumentando y demostrando el cumplimiento de la labor encomendada en el contrato, informe que se presentará de acuerdo con lo previsto en la Circular Básica Jurídica No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) y las demás normas que la modifiquen o adicione.

La rendición de cuentas debe reflejar plenamente el estado económico, jurídico, administrativo o contable del Patrimonio Autónomo, así como la ocurrencia de cualquier hecho que incida en el desarrollo normal de la labor encomendada, señalando las medidas correctivas adoptadas cuando sean del caso. La rendición de cuentas deberá acompañarse de los soportes que para el efecto determine la normatividad vigente sobre la materia.

El destinatario de la rendición de cuentas tendrá quince (15) días para formular observaciones y/o objeciones. Vencido dicho término sin que se hubieren formulado objeciones, la rendición de cuentas se entenderá aceptada.

En caso que cualquiera de los destinatarios de la rendición de cuentas se niegue a recibir o aprobar la rendición de cuentas, la Fiduciaria podrá hacer uso de los mecanismos procesales previstos en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil -rendición espontánea de cuentas- para dar cumplimiento a su obligación.

El contenido de la rendición de cuentas se ajustará a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las rendiciones de cuentas serán enviadas a cada uno de los destinatarios a la dirección prevista para notificaciones en el contrato.

A la terminación del contrato, la Fiduciaria presentará al Ministerio y al Comité Directivo una rendición final de cuentas que se entenderá aprobada si pasados sesenta (60) días calendario desde su recibo no es objetada por escrito dirigido a la Fiduciaria.

En el evento de presentarse objeciones en relación con los términos de la rendición final de cuentas, la Fiduciaria enviará al Ministerio por escrito las aclaraciones o complementaciones dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de recepción del documento contentivo de las objeciones. En este caso, la rendición final de cuentas se entenderá aprobada si no es objetada nuevamente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de las aclaraciones o complementaciones efectuadas por la Fiduciaria respecto de las objeciones presentadas. En caso de que el Ministerio se niegue a recibir o aprobar la rendición final de cuentas, la Fiduciaria podrá hacer uso de los mecanismos procesales previstos en el artículo 419 del Código de Procedimiento Civil -rendición espontánea de cuentas- para dar cumplimiento a su obligación.

Al producirse una causal de terminación del contrato, la FIDUCIARIA presentará un informe final al FIDEICOMITENTE en el cual se consolidarán los resultados de su gestión. Igualmente la FIDUCIARIA deberá rendir los informes que de acuerdo con las disposiciones vigentes le soliciten los organismos de control y vigilancia y cumplir las normas fiscales que le sean aplicables.

Generales:

Cumplir con el objeto del contrato en los términos y plazos establecidos en el mismo

Cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato y las instrucciones que en su desarrollo le impartan el Comité Directivo o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según corresponda.

En caso de no contar con un plazo especial consagrado para el efecto, la Fiduciaria contará con diez (10) días hábiles para presentar al Fideicomitente o al Comité Directivo la información, reportes o informes que estos le soliciten. Este plazo se contará desde la fecha en que sea notificada la solicitud respectiva a la Fiduciaria. En caso de requerir más tiempo, la Fiduciaria deberá informarlo al solicitante con el fin de que éste decida sobre este requerimiento y de considerarlo prudente le conceda un plazo adicional determinado.

Llevar la personería para la protección y defensa del Patrimonio Autónomo contra actos del Fideicomitente, Beneficiario y de terceros.

Representar judicial y extrajudicialmente al Patrimonio Autónomo, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo.

Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo, según lo previsto en las normas vigentes y las particularidades del Patrimonio Autónomo y sus recursos. Para el efecto llevará registros contables de ingresos y egresos en forma separada de los Recursos Parafiscales (recaudo contribución parafiscal) y de los recursos fiscales con las siguientes subcuentas:

- Impuesto al turismo
- Recursos del Presupuesto Nacional destinados a mejorar la Competitividad y la Promoción del turismo,
- Multas impuestas a los prestadores de servicios turísticos
- Recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la extinta Corporación Nacional de Turismo.
- Recursos provenientes de marcas relacionadas con el turismo
- Donaciones
- Recursos que provengan de cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería
- Los demás activos recibidos para el desarrollo de sus funciones

Los bienes de la DNE, deberán contar con las siguientes subcuentas o registros contables:

- Comisiones recibidas por administración y ventas de activos.
- Registros contables de cada uno de los bienes recibidos.

Mantener los bienes provenientes del contrato de fiducia separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

Pedir instrucciones al Fideicomitente cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba apartarse de las instrucciones contenidas en el acto constitutivo.

Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, según lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 1324 del Código de Comercio.

En caso de terminación del contrato de fiducia, transferir y entregar los recursos, activos y documentos que estén en su poder al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien éste designe.

Asistir a las reuniones del Comité Directivo con voz pero sin voto.

Cumplir todas las normas establecidas para la prevención y control de lavado de activos, reguladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Externa 007 de 1996 y sus modificaciones, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En general, realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad del Patrimonio Autónomo, los cuales ejecutará de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y de conformidad con la ley.

Constituir y mantener vigentes las pólizas exigidas contractualmente.

En su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, pagar los impuestos a que haya lugar y estén a cargo del Patrimonio Autónomo según la Ley.

Las demás que se deriven del contrato y lo establecido en la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Ley 1450 de 2011 y Ley 1558 de 2012, y demás normas aplicables.

En general, administrar los bienes fideicomitidos en la forma y términos establecidos y realizar todos los actos derivados de su calidad de administrador del fideicomiso.

Administrar los recursos y la liquidez que se transfiera al patrimonio autónomo, en forma simultánea y separada de los demás fideicomisos que administre y de los recursos propios.

Brindar asesoría, consejo e información en materia de administración de los recursos del Patrimonio Autónomo.

Llevar la contabilidad del Fideicomiso conforme a las normas legales vigentes.

Realizar las inversiones conforme a las instrucciones impartidas por el Comité Directivo y el Fideicomitente según corresponda y conforme a la normatividad que sea aplicable.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad cuando no pueda cumplir el contrato por eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o por hecho de un tercero. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito la Fiduciaria deberá comunicarlo por escrito al Fideicomitente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento de la ocurrencia del respectivo hecho.

CONFLICTOS DE INTERES. Las partes dejan constancia que evaluaron la ocurrencia de posible conflicto de interés y se ha determinado que en el caso que ocurran se regirán por las políticas de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo que se encuentra publicado en la página de internet www.fiducoldex.com.co; políticas que el FIDEICOMITENTE que declara conocer y acatar.

Las demás establecidas en el presente contrato y en la ley.

OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Son obligaciones del Fideicomitente:

Aportar en los términos y condiciones acordados los recursos y los demás activos previstos en el presente contrato.

Adelantar los trámites que sean necesarios para transferir los recursos que serán administrados por la Fiduciaria.

Entregar a la Fiduciaria a través de la anterior entidad administradora del Fondo toda la información que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

Vigilar la correcta determinación y causación de la comisión Fiduciaria

Instruir y resolver a la Fiduciaria sobre cualquier asunto que no esté comprendido dentro del contrato, que se relacione con el cumplimiento del objeto contractual.

Dar respuesta a las solicitudes de aclaración o instrucción que realice la Fiduciaria, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, salvo que se trate de un asunto urgente y la Fiduciaria así lo manifieste.

Diligenciar y entregar a la Fiduciaria los documentos y formularios de conocimiento del cliente e información SARLAFT, así como actualizarlos una vez al año o cuando la Fiduciaria así lo requiera.

Las que se deriven de la posición del Fideicomitente de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Propender y/o coadyuvar en la gestión ante las instancias pertinentes, para la consecución de los recursos necesarios para atender los costos y gastos del Fideicomiso en el evento que no existan las sumas disponibles para tal fin.

Las demás que se deriven del contrato y lo establecido en la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Ley 1450 de 2011 y Ley 1558 de 2012, y demás normas aplicables que las complementen o modifiquen.

BENEFICIARIOS

Para este contrato el BENEFICIARIO es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato se terminará por:

Cumplimiento de su objeto.

La imposibilidad de cumplir con su objeto.

Por incumplimiento debidamente probado de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria, en los términos de la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, sustituya o subrogue.

Por ser la Fiduciaria objeto de toma de posesión o de cualquier otro instituto de salvamento adoptado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cualquier otra causa señalada en la ley Colombiana para las sociedades comerciales siempre que sea compatible con la naturaleza del presente contrato.

El fideicomiso se encuentra activo, el último informe de rendición de cuentas se presentará con corte al 31 de diciembre de 2013.

2) RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

(a) Normas Básicas Contables

Las políticas de contabilidad y preparación de los estados financieros del Encargo Fiduciario Proturismo Parafiscales se elaboran de conformidad con el Decreto 2649 de 1993 y sus modificaciones complementado con las instrucciones contables emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en su Circular Básica Contable y Financiera No. 100 de 1995.

(b) Disponible

Registra los recursos de alta liquidez con que cuenta el fideicomiso como: depósitos en bancos y otras entidades financieras.

(c) Inversiones

Incluye las inversiones adquiridas por el encargo fiduciario con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

A continuación se indica la forma en que se clasifican, valoran y contabilizan los diferentes tipos de inversión:

Clasificación	Plazo	Características	Valoración	Contabilización
Negociables	Corto plazo	Títulos adquiridos con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones del precio.	Utilizan los precios justos de intercambio, tasas de referencia y/o márgenes, que calcula y publica diariamente la Bolsa de Valores de Colombia. Este procedimiento se realiza diariamente.	La diferencia que se presente entre el valor actual de mercado y el inmediatamente anterior se registra como mayor o menor valor de la inversión y su contrapartida afecta los resultados del periodo. En cumplimiento con la Circular Externa 014 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las inversiones se valoran a precios de mercado, a partir del mismo día de su adquisición, por tanto, la contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las inversiones se realiza a partir de la fecha de compra.

La política de administración de este portafolio es sustentada en el Decreto 1525 del 2008, se encuentra conformado por Títulos de Tesorería TES constituidos directamente con el Ministerio de Hacienda. En caso de requerir efectuar una venta el portafolio es ofrecido en

primera instancia al Ministerio de Hacienda quien decide si está interesado o no en la compra, en caso contrario el Ministerio autoriza la venta en el mercado secundario.

Al cierre de diciembre el portafolio no presenta operaciones del mercado abierto activas o pasivas dado que el portafolio no es susceptible a este tipo de operaciones de acuerdo al Decreto 1525 del 2008.

Los títulos se valoran a precios de mercado conforme a lo establecido en el capítulo I de la Circular básica contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y son consideradas inversiones negociables. Por lo tanto el efecto en el P y G obedece exclusivamente a la valoración y no es producto del resultado del flujo de caja, es procedente recordar que el Decreto 1525 art 5 establece:

"Artículo 5°. De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la DGCPN mantendrá como una cuenta de la misma, el Fondo para la redención anticipada de los Títulos de Tesorería TES, Clase "B", suscritos en desarrollo de lo normado en el presente decreto."

Es decir, la redención de inversiones anticipada se realiza con el Ministerio de Hacienda que en caso de requerirse acude a dicho fondo respetando lo establecido en el artículo 9 del mismo decreto.

"Artículo 9°. La redención de los Títulos de Tesorería TES, Clase "B" se subordinará al siguiente mecanismo: dentro de los primeros 60 días, contados a partir de la fecha de suscripción de los títulos, se les reconocerá el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la tasa efectiva causada en el respectivo periodo, con año base 365 días; a las que realicen entre el día 61 y el 120 se les reconocerá el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa efectiva causada en el respectivo periodo, con año base 365 días; a las comprendidas entre los 121 y 180 días el setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa efectiva causada en el respectivo periodo, con año base 365 días, y de los 181 días en adelante no tendrán redención anticipada en el Fondo."

Por lo anterior, en ningún momento la venta de inversiones genera un menor valor del patrimonio en la medida que se recibe el valor girado en el momento de la compra más unos rendimientos dependiendo del tiempo de tenencia del instrumento, como lo dicta la norma.

d) Cuentas por Cobrar

Registra los importes pendientes de cobro tales como anticipos de contratos y proveedores, pagos por cuenta de terceros y demás sumas por cobrar devengadas por cualquier otro concepto.

(e) Otros Activos

Esta cuenta registra los costos y gastos ocasionados por concepto de programas para computador (Software), que son imputados mensualmente al estado de resultados. Se amortizan de acuerdo a la vigencia del contrato fiduciario.

(f) Propiedades y Equipo

Las propiedades y equipo se registran al costo de la adquisición ajustando por inflación hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia más los desembolsos necesarios para que estén en condiciones de utilización. La depreciación se realiza utilizando el método de línea recta, de acuerdo con el número de años de vida útil estimado de los activos, así:

Activo	Años
Edificios	20
Equipo, muebles y enseres de oficina	10
Equipo de computación	5
Vehículos	5

(g) Cuentas por Pagar

Registra pagos tales como retiros de aportes, comisiones, honorarios por servicios y dineros adeudados a proveedores.

Igualmente, registra obligaciones tributarias, contractuales causadas y pendientes de pago por concepto de impuestos, retención en la fuente, arrendamientos y otras sumas por pagar de características similares.

(h) Bienes Fideicomitidos

Refleja los recursos provenientes del recaudo del impuesto al turismo (la Contribución Parafiscal), los activos adquiridos con la contribución parafiscal, las donaciones, los recursos provenientes de patrocinios y actividades comerciales, los recursos derivados de la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo, en los términos de la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, provenientes, Los recursos que provengan de la cooperación internacional en materia de turismo y cualquier otro recurso que se canalice a través de tesorería.

Los rendimientos financieros que se deriven del manejo de las anteriores partidas; los demás activos recibidos por el Consorcio para el desarrollo de sus funciones y demás partidas parafiscales para el desarrollo del negocio fiduciario, están representados en (títulos valores y aportes en dinero).

(i) Causación de Ingresos y Egresos

La causación de los ingresos por valoración de inversiones se efectúa bajo el criterio de cálculo, registro contable y revelación a precio justo de intercambio, al cual determinado título o valor podría ser negociado en una fecha determinada, de acuerdo con sus características particulares y dentro de las condiciones existentes en el mercado en dicha fecha.

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
 (3-1-37265)

Notas a los Estados Financieros

19

Adicionalmente, se registran los intereses en cuentas de ahorro, utilidad en venta de inversiones y diferencia en cambio.

La causación de los gastos representan flujos de salida de recursos en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración realizados durante un período que no provienen de los retiros de capital o de utilidades.

Para el registro de los giros, erogaciones y demás pagos que se registran en los estados financieros, envían los soportes con su respectiva autorización los administradores de negocios y ordenadores del gasto de acuerdo a la estructura de la Fiduciaria.

(j) Cuentas de orden

En estas cuentas, se registran las operaciones con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del Encargo, tal es el caso de bienes y valores entregados en custodia y garantía al igual que aquellos registros que se consideran necesarios para efectos de control interno.

3) DISPONIBLE

El detalle del disponible es el siguiente:

2013

Banco de Bogotá	Cuentas de ahorros	740.292.112
Banco de Bogotá	Cuentas corrientes	<u>1.125.311.169</u>
Total		<u>1.865.603.281</u>

No existen restricciones sobre el disponible.

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2013 de las partidas pendientes de conciliar en moneda legal, menores y mayores a treinta (30) días, las cuales no tienen efecto en el estado de resultados.

2013

Concepto	Menores de 30 días		Mayores de 30 días	
	No. partidas	Valor	No. partidas	Valor
Notas crédito registradas en libros y no en extracto	1	(94.068.363)	0	0
Notas debito no registradas en libros	15	(2.476.476)	28	(7.833.857)
Notas crédito no registradas en libros	<u>509</u>	<u>136.201.290</u>	<u>238</u>	<u>242.113.978</u>
Total	<u>525</u>	<u>39.656.451</u>	<u>266</u>	<u>234.280.121</u>

(Continúa)

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
 (3-1-37265)

Notas a los Estados Financieros
 20

4) INVERSIONES

El detalle de las inversiones es el siguiente:

	2013
Títulos del Tesoro Nacional	108.748.801.053
Total	108.748.801.053
	108.748.801.053

No existe restricción sobre las inversiones.

El siguiente es el detalle del Portafolio de inversiones al 31 de diciembre de 2013:

Especie	Emisor	Título	Emisión	F.Vcto	Valor Actual	Fiscal	Valor	F.Compra	T.Compra	Valor Compra	T.Vta	Valor Mercado
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92109	20121121	20181121	30.151.600.000	S	AV	20130925	6,09	29.999.937.452	5,98	29.085.429.424
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92301	20121121	20181121	307.600.000	S	AV	20131001	6,2	304.954.640	5,98	296.723.264
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92730	20121121	20181121	18.800.000	S	AV	20131022	5,88	18.951.716	5,98	18.135.232
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92732	20121121	20181121	5.654.300.000	S	AV	20131022	5,88	5.699.930.201	5,98	5.454.363.952
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92734	20121121	20181121	6.943.900.000	S	AV	20131022	5,88	6.999.937.273	5,98	6.698.363.606
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93155	20121121	20181121	6.505.900.000	S	AV	20131022	5,88	6.558.402.613	5,98	6.275.851.376
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93414	20121121	20181121	1.594.700.000	S	AV	20131122	6,06	1.523.863.426	5,98	1.538.311.408
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93417	20121121	20181121	295.800.000	S	AV	20131122	6,06	282.660.564	5,98	285.340.512
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93419	20121121	20181121	363.300.000	S	AV	20131122	6,06	347.162.214	5,98	350.453.712
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93421	20121121	20181121	340.400.000	S	AV	20131122	6,06	325.279.432	5,98	328.363.456
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93481	20121121	20181121	5.600.000	S	AV	20131127	5,98	5.374.040	5,98	5.401.984
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93629	20121121	20181121	1.662.800.000	S	AV	20131209	6,01	1.594.991.016	5,98	1.604.003.392
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93663	20121121	20181121	503.800.000	S	AV	20131209	6,01	483.255.036	5,98	485.985.632
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93978	20121121	20181121	1.146.800.000	S	AV	20131226	5,99	1.107.994.948	5,98	1.106.249.152
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93981	20121121	20181121	3.100.000	S	AV	20131226	5,99	2.994.941	5,98	2.990.384
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93983	20121121	20181121	1.665.400.000	S	AV	20131226	5,99	1.608.999.594	5,98	1.606.511.456
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93986	20121121	20181121	4.761.300.000	S	AV	20131226	5,99	4.599.939.543	5,98	4.592.940.432
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93988	20121121	20181121	6.210.400.000	S	AV	20131226	5,99	5.999.929.544	5,98	5.990.800.256
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93990	20121121	20181121	981.500.000	S	AV	20131226	5,99	899.991.465	5,98	898.562.160
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	94000	20121121	20181121	2.200.000	S	AV	20131227	5,95	2.123.550	5,98	2.122.208
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	94018	20121121	20181121	299.000.000	S	AV	20131227	5,95	249.999.750	5,98	249.841.760
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92113	20120504	20220504	34.474.300.000	7	AV	20130925	6,66	36.154.922.125	6,81	36.461.743.395
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	92905	20120504	20220504	696.000.000	7	AV	20131030	6,48	742.583.186	6,81	736.124.400
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93217	20120504	20220504	4.113.600.000	7	AV	20131118	7	4.267.366.368	6,81	4.350.749.040
TES TASA FIJA	Mnhad'enda	93625	20120504	20220504	305.800.000	7	AV	20131023	6,39	327.722.802	6,81	323.429.370
					103.974.000,00					108.748.801,053		103.974.000,00

El negocio fiduciario Fontur, fue constituido en el segundo semestre del 2013 y las primeras compras de inversiones se registraron a partir del 25 de septiembre de este mismo año. La rentabilidad, en términos efectivos anuales para el periodo comprendido entre esta fecha y el 31 de diciembre 2013 fue de 4,929%, con unos rendimientos por valoración a precios de mercado, conforme a la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de \$1.139.963.962, tal como aparece en el siguiente cuadro:

(Continúa)

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
 (3-1-37265)

Notas a los Estados Financieros

21

Portafolio		Rendimientos	Tasa Efectiva
FTR-01	FONTUR parafiscales	135.458.361	6.031%
FTR-02	FONTUR fiscales	2.774.124	0.577%
FTR-03	FONTUR asistencia	46.464.783	3.385%
FTR-04	FONTUR infraestructura	38.142.903	3.423%
FTR-05	FONTUR CNT	921.645.409	5.247%
FTR-07	FONTUR parafiscales Sarlaft	(116.912)	(0.052%)
FTR-08	FONTUR CAT89	(4.246.716)	(3.626%)
FTR-09	FONTUR CONVENIOS MIN CULT	(157.990)	(4.541%)
TOTAL		1.139.963.962	4.929%

COMPRAS DURANTE EL PERIODO

Trans.	Fecha	Especie	Título	T. Facial	Mbd	Plazo	Vr Nominal	Emission	Vlcto	Valor	Por
Compra	25/09/2013	TES TASA FIJA	92109	5	AV	2191	30.151.600.000	21/11/2012	21/11/2018	29.999.937.452	FTR-05
Compra	25/09/2013	TES TASA FIJA	92111	5	AV	2191	876.700.000	21/11/2012	21/11/2018	872.290.199	FTR-02
Compra	25/09/2013	TES TASA FIJA	92113	7	AV	3652	34.474.300.000	04/05/2012	04/05/2022	36.154.922.125	FTR-05
Compra	26/09/2013	TES TASA FIJA	92183	5	AV	2191	604.200.000	21/11/2012	21/11/2018	599.994.768	FTR-01
Compra	01/10/2013	TES TASA FIJA	92297	5	AV	2191	110.900.000	21/11/2012	21/11/2018	109.946.260	FTR-02
Compra	01/10/2013	TES TASA FIJA	92301	5	AV	2191	307.600.000	21/11/2012	21/11/2018	304.954.640	FTR-05
Compra	22/10/2013	TES TASA FIJA	92730	5	AV	2191	18.800.000	21/11/2012	21/11/2018	18.951.716	FTR-05
Compra	22/10/2013	TES TASA FIJA	92732	5	AV	2191	5.654.300.000	21/11/2012	21/11/2018	5.699.930.201	FTR-04
Compra	22/10/2013	TES TASA FIJA	92734	5	AV	2191	6.943.900.000	21/11/2012	21/11/2018	6.999.937.273	FTR-03
Compra	22/10/2013	TES TASA FIJA	92736	5	AV	2191	7.935.900.000	21/11/2012	21/11/2018	7.999.942.713	FTR-01
Compra	22/10/2013	TES TASA FIJA	92738	5	AV	2191	109.100.000	21/11/2012	21/11/2018	109.980.437	FTR-02
Compra	23/10/2013	TES TASA FIJA	92767	7	AV	3652	3.545.800.000	04/05/2012	04/05/2022	3.799.998.402	FTR-02
Compra	30/10/2013	TES TASA FIJA	92905	7	AV	3652	696.000.000	04/05/2012	04/05/2022	742.583.186	FTR-01
Compra	30/10/2013	TES TASA FIJA	92909	8	AV	3652	4.000.000.000	28/10/2005	28/10/2015	4.256.933.669	FTR-01
Compra	18/11/2013	TES TASA FIJA	93217	7	AV	3652	4.113.600.000	04/05/2012	04/05/2022	4.267.366.368	FTR-01
Compra	22/11/2013	TES TASA FIJA	93414	5	AV	2191	1.594.700.000	21/11/2012	21/11/2018	1.523.863.426	FTR-05
Compra	22/11/2013	TES TASA FIJA	93417	5	AV	2191	295.800.000	21/11/2012	21/11/2018	282.660.564	FTR-04
Compra	22/11/2013	TES TASA FIJA	93419	5	AV	2191	363.300.000	21/11/2012	21/11/2018	347.162.214	FTR-03
Compra	22/11/2013	TES TASA FIJA	93421	5	AV	2191	340.400.000	21/11/2012	21/11/2018	325.279.432	FTR-01
Compra	27/11/2013	TES TASA FIJA	93481	5	AV	2191	5.600.000	21/11/2012	21/11/2018	5.374.040	FTR-05
Compra	03/12/2013	TES TASA FIJA	93629	5	AV	2191	1.662.800.000	21/11/2012	21/11/2018	1.594.991.016	FTR-07
Compra	03/12/2013	TES TASA FIJA	93633	5	AV	2191	781.800.000	21/11/2012	21/11/2018	749.918.196	FTR-08
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93978	5	AV	2191	1.146.800.000	21/11/2012	21/11/2018	1.107.934.948	FTR-04
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93981	5	AV	2191	3.100.000	21/11/2012	21/11/2018	2.994.941	FTR-05
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93983	5	AV	2191	1.665.400.000	21/11/2012	21/11/2018	1.608.959.594	FTR-03
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93986	5	AV	2191	4.761.300.000	21/11/2012	21/11/2018	4.599.939.543	FTR-08
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93988	5	AV	2191	6.210.400.000	21/11/2012	21/11/2018	5.999.929.544	FTR-07
Compra	26/12/2013	TES TASA FIJA	93990	5	AV	2191	981.500.000	21/11/2012	21/11/2018	899.931.465	FTR-01
Compra	27/12/2013	TES TASA FIJA	94000	5	AV	2191	2.200.000	21/11/2012	21/11/2018	2.123.550	FTR-05
Compra	27/12/2013	TES TASA FIJA	94018	5	AV	2191	259.000.000	21/11/2012	21/11/2018	249.999.750	FTR-09

(Continúa)

VENTAS DURANTE EL PERIODO

Trans.	Fecha	Especie	Título	T. Facial	Mob	Plazo	V. Nominal	Emisión	F.Vcto	Valor	Porcentaje
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	92111	5	AV	2191	876.700.000	21/11/2012	21/11/2018	874.097.622	FTR-02
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	92183	5	AV	2191	604.200.000	21/11/2012	21/11/2018	602.239.400	FTR-01
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	92297	5	AV	2191	110.900.000	21/11/2012	21/11/2018	110.539.034	FTR-02
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	92738	5	AV	2191	109.100.000	21/11/2012	21/11/2018	110.081.617	FTR-02
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	93154	7	AV	3552	1.830.000.000	04/05/2012	04/05/2022	1.963.066.766	FTR-02
Venta	14/11/2013	TES TASA FIJA	93156	5	AV	2191	1.430.000.000	21/11/2012	21/11/2018	1.442.866.291	FTR-01
Venta	15/11/2013	TES TASA FIJA	92909	8	AV	3552	4.000.000.000	28/10/2005	28/10/2015	4.267.444.839	FTR-01
Venta	03/12/2013	TES TASA FIJA	93626	7	AV	3552	1.410.000.000	04/05/2012	04/05/2022	1.513.775.013	FTR-02
Venta	05/12/2013	TES TASA FIJA	93664	5	AV	2191	278.000.000	21/11/2012	21/11/2018	266.684.959	FTR-08

5) CUENTAS POR COBRAR

El detalle de las cuentas por cobrar corresponden a:

2013

Anticipo contratos (1)	2.645.382.686
Diversas (2)	89.926.841.907
	<u>92.572.224.593</u>

- (1) Corresponde a los valores girados por concepto de anticipo sobre contratos administrados por el Patrimonio Autónomo.
- (2) Corresponde a cuentas por cobrar a; Total Business por mayor valor girado según instrucción del fideicomitente por \$7.424.000, cuenta por cobrar al Ministerio de Industria y Turismo por \$86.300.000.000 para cofinanciar proyectos de turismo, cuenta por cobrar por concepto ajuste en aplicación de impuestos por valor de \$797.441, cuenta por cobrar por concepto de traslado recursos fiscales por \$145.628.000 de acuerdo con las cesiones derechos emitidas por el Consorcio Alianza Turística y otrosí No. 2 del contrato 137 de 2013, cuentas por cobrar por cesión de contratos y traslado de anticipos girados en los encargos fiduciarios Proturismo Parafiscales y Fiscales al patrimonio autónomo Fontur y cuenta por cobrar a la DIAN por saldo a favor en iva por valor de \$867.359.502.

6) PROPIEDADES Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de las propiedades y equipo:

2013

Equipo de Computo	11.216.889
Depreciación Acumulada	0
	<u>11.216.889</u>

7) OTROS ACTIVOS

El siguiente es el detalle de los otros activos:

	<u>2013</u>
Cargos Diferidos	33.124.918
Diversos	900.000
Total	<u>34.024.918</u>

8) CREDITOS DE BANCOS Y OTRAS OBLIGACIONES FINANCIERAS

El siguiente es el detalle de créditos y otras obligaciones:

	<u>2013</u>
Descubiertos en cuentas bancarias	94.068.363
Total	<u>94.068.363</u>

9) CUENTAS POR PAGAR

El detalle de cuentas por pagar es el siguiente:

	<u>2013</u>
Comisiones y Honorarios	5.533.291.646
Proveedores	5.170.554.646
Retenciones en la fuente	333.655.378
Aportes Laborales	77.399.500
Diversas (1)	152.788.508
Total	<u>11.267.689.678</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2013 corresponde a cuentas por pagar de nómina por valor de \$7.138.008 producto de liquidaciones pendiente de pago, cuentas por pagar traslado recursos parafiscales por \$145.628.000 y otras por pagar \$22.500.

10) OTROS PASIVOS

El siguiente es el detalle de otros pasivos:

	2013
Obligaciones consolidadas	75.342.470
Diversos (1)	<u>250.000.000</u>
	<u>325.342.470</u>

- (1) Corresponde a otros pasivos por convenio celebrado entre el Ministerio de Cultura y el P.A. Fontur el cual tiene propósito aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para adelantar acciones conjuntas para ejecutar la obra e interventoría del proyecto denominado "Restauración del Teatro Santa Marta"

11) BIENES FIDEICOMITIDOS

El siguiente es el detalle de los bienes fideicomitidos:

	Acreeedores fiduciarios	Resultados del ejercicio	Totales
Resultados del Ejercicio	0	(30.227.987.118)	(30.227.987.118)
Recursos desembolsados (2)	(386.510.507)	0	(386.510.507)
Aportes recibidos (1)	222.159.267.848	0	222.159.267.848
Saldos al 31 de diciembre de 2013	<u>221.772.757.341</u>	<u>(30.227.987.118)</u>	<u>191.544.770.223</u>

- (1) Registra aportes recibidos por la cancelación de los Encargos Fiduciarios Proturismo y con los mismos la constitución del patrimonio autónomo y los demás ingresos según disposiciones del contrato fiduciario también por concepto de recaudos provenientes del impuesto al turismo, consignados en efectivo, en cheque o por transferencia electrónica a las cuentas del patrimonio autónomo.
- (2) Registra desembolsos por solicitud de restitución de aportes según instrucción de la administración de Fontur.

12) CUENTAS DE ORDEN

El detalle de las cuentas de orden es el siguiente:

	<u>2013</u>
Deudoras:	
Bienes y valores entregados custodia	108.917.900.000
Títulos Garantizados por la nación	108.748.801.053
Total	<u>217.666.701.053</u>
Acreeedoras:	
Otras- Liquidación Encargos Proturismo	18.305.918.522
Bienes inmuebles en administración	36.909.996.850
Total	<u>55.215.915.372</u>

13) INGRESOS OPERACIONALES

El detalle de los ingresos operacionales es el siguiente:

	<u>2013</u>
Ingresos operacionales	
Intereses cuentas de ahorro (1)	55.478.764
Utilidad valoración inversiones (2)	972.939.630
Utilidad en venta de inversión (3)	167.024.332
Otros ingresos operacionales (4)	945
Total	<u>1.195.443.671</u>

(1) Corresponde a los rendimientos generados en cuenta bancaria

(2) Corresponde a valoración en portafolio de septiembre a diciembre de 2013.

(3) Corresponde a utilidad generada en venta de TES de noviembre a diciembre de 2013.

(4) Corresponde a aproximaciones en pago de impuestos.

14) GASTOS OPERACIONALES

El detalle de los gastos operacionales es el siguiente:

	<u>2013</u>
Comisiones (1)	908.491.720
Gastos de personal	1.263.330.566
Honorarios (2)	4.433.591.911

FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO - FONTUR
(3-1-37265)

Notas a los Estados Financieros

26

Impuestos (3)	36.905.512
Arrendamientos (4)	156.208.751
Mantenimiento y reparaciones	1.519.990
Amortizaciones (5)	9.547.720
Otros gastos operacionales (6)	<u>24.613.834.619</u>
Total	<u>31.423.430.789</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2013, corresponde a los gastos por comisión e IVA en cuentas de Banco de Bogotá por \$358.324, comisión fiduciaria por \$843.972.062 y otras comisiones por \$64.161.344.
- (2) Para el 31 de diciembre de 2013, corresponde a honorarios por los siguientes conceptos: asesorías y consultorías por \$2.340.888.747, evaluación y estudios por \$250.345.647 y por asistencia y apoyo técnico por \$941.845.905 y otros honorarios por \$900.511.611.
- (3) Corresponde a gravamen al movimiento financiero.
- (4) Para el 31 de diciembre de 2013, corresponde a arrendamiento de bienes muebles por \$75.282.124 y bienes inmuebles por \$80.926.627.
- (5) Corresponde a gasto por amortización de licencia de software.
- (6) El detalle de otros gastos operacionales es el siguiente:

2013

Otros gastos operacionales:	
Servicio de Aseo vigilancia y restaurante	106.738.025
Publicidad y propaganda	15.369.897.869
Servicios públicos	43.309.046
Gastos de viaje	704.563.229
Transportes	226.508.311
Útiles y papelería	7.703.078
Aproximaciones	1.837
Administración inmuebles	29.548.428
Gastos legales y notariales	51.968
Portes y telegramas	621.710
Capital de trabajo y proyectos	37.123.971
Otros servicios	8.084.016.762
Otros gastos	<u>3.750.385</u>
Total	<u>24.613.834.619</u>

15) CONTINGENCIAS

No existen contingencias el Fideicomiso al cierre del 31 de diciembre de 2013.

(Continúa)

16) EVENTOS SUBSECUENTES

Al 31 de diciembre de 2013, no existen hechos económicos ocurridos con posterioridad a la fecha de corte que puedan afectar la situación financiera del Patrimonio Autonomo que pongan en duda la continuidad del mismo.

17) GOBIERNO CORPORATIVO

Fiducoldex S.A. cuenta con un Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva, facultada para el efecto por las accionistas de la Fiduciaria a través de los estatutos sociales. Los Funcionarios de la empresa han firmado su conocimiento y compromiso de cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo y hace parte de los documentos del sistema de gestión de calidad y se encuentran publicados en la página web de la entidad.

18) GESTION DE RIESGO

Dentro de la labor de administración de portafolios de inversión, la sociedad Fiduciaria y sus fideicomisos se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

Estructura y Políticas de Riesgos de Tesorería

La Fiduciaria cuenta con una Gerencia de Riesgos que depende directamente de la Presidencia, ésta área a su vez está compuesta por un Gerente de Riesgos, un Coordinador de Riesgos y tres Profesionales de Riesgos. Entre los objetivos del área se encuentra el medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la fiduciaria en la administración de sus portafolios, así como la verificación del cumplimiento de políticas y límites establecidos.

La Fiduciaria cuenta con una Gerencia de Riesgos que depende directamente de la Presidencia, garantizando así su independencia de las áreas del Front y Back Office. Esta área a su vez está compuesta por un Gerente de Riesgos, dos Coordinaciones (Coordinación de Riesgos y Coordinación de Cumplimiento), tres Profesionales de Riesgo y un Analista de Riesgos; todos profesionales altamente calificados, con carreras afines a la gestión realizada y una experiencia profesional acorde a la labor que desempeñan.

Entre los objetivos del área se encuentra el medir, monitorear y controlar los riesgos incurridos por la fiduciaria en la administración de sus fideicomisos, así como la verificación del cumplimiento de políticas y límites establecidos. El perfil de riesgo de la Fiduciaria y los fideicomisos administrados es informado a la Alta Gerencia y la Junta Directiva de la entidad.

La unidad de riesgos durante el periodo analizado ha realizado las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento de límites contractuales y legales establecidos para la inversión de los recursos.

Dentro de la labor de administración de portafolios de inversión, la sociedad Fiduciaria y sus fideicomisos se encuentran expuestos a los siguientes riesgos:

Riesgo de liquidez

La Sociedad Administradora vela porque la estructura de los recursos administrados sea acorde al flujo de caja del fideicomiso, de tal forma que permita cumplir oportunamente las obligaciones existentes frente a terceros; por lo anterior deberá propenderse por la inversión en los títulos valores con un alto nivel de liquidez en comparación con los demás papeles del mercado.

La Superintendencia Financiera a través de la Circular Externa 016 de 2008, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL) que deben tener las entidades vigiladas por dicha Superintendencia; la Circular entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2009. En cumplimiento de ésta la Sociedad Fiduciaria desarrollo una metodología para la medición del riesgo de liquidez del fideicomiso la cual se fundamenta en el cumplimiento presupuestal; de igual forma estableció el Comité de Administración del Riesgo de Liquidez cuyo objeto es analizar, evaluar y recomendar las acciones de gestión de administración del riesgo de liquidez de la sociedad fiduciaria y los fideicomisos administrados.

Dicha metodología se encuentra debidamente aprobada por la Junta Directiva, dicha metodología se fundamenta en la estimación de un indicador de riesgo de liquidez que contrasta el flujo de caja proyectado (a un horizonte de un mes) versus los activos líquidos disponibles, lo anterior con el fin de determinar si el fideicomiso está generando caja y si cuenta con los activos líquidos necesarios para respaldar sus compromisos futuros.

Para el cálculo del riesgo de liquidez la Fiduciaria cuenta con un módulo del proveedor IG Métrica; los cálculos se realizan mensualmente y se informan a la Alta Gerencia y al Comité de Riesgo de Liquidez.

Este fideicomiso es de reciente creación, por lo cual aún no se cuenta con el tiempo mínimo (seis meses) para poder aplicar la metodología de medición del riesgo de liquidez; sin embargo se realiza un monitoreo por parte Ejecutivo de Negocio asignado para este fideicomiso, consistente en la verificación de que los recursos disponibles sean suficientes para la atención de las obligaciones financieras a su cargo.

Riesgo emisor

Los recursos sólo podrán ser invertidos de conformidad con el Decreto 1525 de 2008, en virtud del cual se realizan inversiones únicamente en Títulos de Tesorería TES, Clase "B" a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y eventualmente en el mercado de valores cuando el MHCP así lo autorice.

Durante el periodo analizado se han realizado inversiones, respetando los criterios establecidos para este fideicomiso.

Riesgo de contraparte

La Sociedad Administradora cuenta con una metodología para la asignación de cupos de contraparte para entidades financieras, entidades de sector real y de sector público mediante la cual se evalúa la calidad de éstas; dicho análisis se efectúa con una periodicidad mínima semestral.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de tesorería con la Nación (República de Colombia) y con el Banco de la República, casos en los cuales no se requerirá análisis previo por parte del área de Gestión de Riesgos. Las demás entidades públicas, independientemente de que sean entidades financieras del Estado, deberán contar con cupo de contraparte asignado de acuerdo con la metodología de riesgo aprobada por la Junta Directiva para la asignación de cupos de contraparte.

La Sociedad Administradora podrá realizar operaciones de tesorería con instituciones financieras colombianas, intermediarios del mercado público de valores, inversionistas institucionales que cuenten con cupo de contraparte asignado de acuerdo con la metodología de riesgo aprobada. En todo caso sólo se podrá negociar con contraparte cuya calificación no sea inferior a AA.

De igual forma la Fiduciaria se controla en línea los cupos de contraparte a través del módulo de administración del MEC Plus; adicionalmente también se cuenta con el módulo de control de cupos del aplicativo de valoración PORFIN en el cual se realiza automáticamente un segundo control de los cupos de contraparte.

Durante el periodo analizado se han realizado operaciones con contrapartes aprobadas por la Junta Directiva, dentro de los límites establecidos.

Riesgo de mercado

La Sociedad Administradora cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos de Mercado (SARM) mediante el cual se monitorea de manera constante los límites de exposición al riesgo establecidos.

La Sociedad Administradora realiza permanentemente una medición de los riesgos de tasas de interés, tipo de cambio y precio. En consecuencia, las posiciones que conformen los portafolios administrados deben ser valoradas diariamente a precios de mercado según la normatividad vigente. La Superintendencia Financiera a través de la Circular Externa 050 de 2012, modificó la metodología de valoración de las inversiones e instrumentos financieros derivados, la Sociedad Fiduciaria seleccionó como proveedor de precios de valoración a Infovalmer y realiza la valoración conforme los lineamientos establecidos en dicha Circular.

La Sociedad Administradora realiza el cálculo del Valor en Riesgos aplicando la metodología establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Anexo 2 del Capítulo XXI

de la Circular Básica Contable y Financiera. De igual forma realiza mensualmente el reporte a la Superintendencia Financiera del Valor en Riesgos conforme la normatividad vigente.

Para lo anterior la Fiduciaria cuenta con el aplicativo de valoración PORFIN, del proveedor ALFA GL, a través del cual se realiza diariamente la valoración de los portafolios. Dicho aplicativo cuenta con un módulo denominado Impacta, en el cual se realiza el cálculo de Valor en Riesgo.

De igual forma dentro de las actividades de control de riesgos la gerencia de Riesgos realiza un control diario de existencias para los portafolios administrados, empleando tokens y usuarios de acceso independientes a los empleados por el Back Office y Control interno. Para esta actividad la Fiduciaria cuenta con el aplicativo PAV mediante el cual se realiza automáticamente la conciliación de los portafolios frente a los distintos depósitos.

Durante el periodo analizado, la medición del VeR ha estado dentro de los límites autorizados.

Resumen de Valor en Riesgo.

Durante el segundo semestre de 2013, como resultado de la medición de riesgos se obtuvo las siguientes cifras para el cálculo del valor en riesgo:

Fecha	No Diversificado		Diversificado		VPN
	VALOR	%	VALOR	%	
31/10/2013	1.148.053.415	1.17%	801.235.716	0.81%	8.445.823.158
30/11/2013	1.287.397.146	1.39%	1.028.831.145	1.11%	92.868.083.048
31/12/2013	1.133.452.187	1.04%	755.250.439	0.69%	108.748.801.054

Riesgo operativo

Este riesgo se mitiga con la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos (SARO), para los procesos de administración de portafolios. La Superintendencia Financiera a través de la Circular Externa 041 de 2007, reglamentó el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO) que deben tener la entidades vigiladas por dicha Superintendencia; la Sociedad Administradora ha cumplido el régimen establecido por la Superintendencia Financiera para la implementación de la Circular.

La Sociedad Administradora cuenta con procesos documentados, matrices e indicadores que miden el impacto de la operación en toda la organización; además de desarrollar las actividades necesarias para la implementación del SARO, la fiduciaria ha realizado una labor de sensibilizar a los funcionarios con respecto al riesgo operacional, registrar los eventos de riesgo y darle seguimiento a la eficiencia de los controles definidos y a la situación de exposición al riesgo operacional. Se cuenta con una herramienta informática (ERA) a través de la cual se gestiona el SARO.

Durante el periodo analizado no se han evidenciado riesgos operativos específicos a este fideicomiso que sean relevantes de evidenciar o que hayan generado pérdidas específicas.

Inversiones

Evaluación de las inversiones

La calificación por riesgo de crédito de los emisores al 31 de diciembre de 2013 es la siguiente:

Emisor	Participación	Valor de Mercado	Calificadora	Calificación
Minhacienda	100.00%	108,748,801,054	Riesgo Nación	Riesgo Nación
Total	100.00%	108,748,801,054		

La Fiduciaria efectúa la evaluación de las inversiones negociables del fideicomiso para el riesgo crediticio. Como resultado de la evaluación al 31 de Diciembre de 2013 las inversiones fueron calificadas "A", inversiones de riesgo normal; es decir que se trata de inversiones que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses.

19) ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

FIDUCOLDEX S.A. con el propósito de evitar ser utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos con objetivos terroristas adopta y cumple con la normatividad vigente en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF y la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex contempla en el manual aprobado por la Junta Directiva la definición de políticas, estructura, procedimientos, protocolos, metodologías, mecanismos de control así como su divulgación y seguimiento que permite cumplir con las etapas respectivas para administrar de manera efectiva el riesgo por LAFT. La gestión realizada se aplica tanto para

la Sociedad Fiduciaria como para los fideicomisos administrados.

Para lo anterior la Fiduciaria cuenta con el aplicativo Centinela, a través de cual se realiza automáticamente el cruce de los terceros con las listas restrictivas; de igual forma cuenta con acceso a las bases de datos de World Compliance e Informa Colombia.

El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo no tuvo un impacto económico en el ejercicio del 2013, toda vez que no se presentaron pérdidas asociadas a fallas de este sistema de prevención, ni a incumplimientos de la regulación respectiva.

El manual contiene los capítulos básicos exigidos por la regulación a saber: etapas políticas procedimientos elementos controles e instrumentos de control funciones y responsabilidades y código de conducta.

Los criterios, políticas y procedimientos de administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo son los siguientes:

Evaluación: El riesgo de lavado de activos se evalúa por parte del Oficial de Cumplimiento con base en la información suministrada por cada cliente potencial y se califica antes de la celebración del negocio, mediante concepto que se remite al área de riesgos para su inclusión en la matriz de riesgos del respectivo negocio. Por otra parte todos los funcionarios de Fiducoldex tienen el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales de acuerdo con el catálogo anexo al Manual, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes o de empleados de la Fiduciaria.

Administración: El SARLAFT de Fiducoldex tiene un área específica asignada al Oficial de Cumplimiento, conformada por un Especialista y un Analista SARLAFT de dedicación exclusiva. Adicionalmente se apoyan en funciones asignadas en cargos específicos como puntos de consulta y control de clientes, empleados y proveedores previo a la suscripción de cualquier contrato. Los perfiles de los cargos con funciones y responsabilidades en este sistema consideran la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro del Manual y en la descripción de funciones de cada cargo.

Medición: Fiducoldex cuenta con una matriz de riesgo que evalúa el nivel al cual se expone la entidad frente a los factores de riesgo que lo atañen, teniendo en cuenta la segmentación de dichos factores y las tipologías que se pueden presentar a través de los diferentes productos ofrecidos por la Fiduciaria.

Control: La fiduciaria ha establecido controles frente a las listas restrictivas como OFAC y ONU. Sobre la documentación de clientes para su vinculación, control de reportes oportunos, control de capacitaciones.

Impacto económico: El riesgo de lavado de activos no tuvo un impacto económico al periodo del 31 de diciembre de 2013 toda vez que no se presentaron pérdidas asociadas a fallas de este sistema de prevención ni a incumplimientos de la regulación respectiva.